

NEUQUEN, 3 de marzo de 1980.-

VISTO:

La información producida por el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 17 de Villa La Angostura, sobre la conveniencia de aceptar como padrinos al Cumelén Country Club; y

CONSIDERANDO:

Que el Cumelén Country Club nuclea a un grupo de vecinos que han demostrado espíritu de colaboración para todo el quehacer educativo;

Que la labor de la escuela, alcanza sus verdaderos objetivos cuando para ello se unan esfuerzos de autoridades y comunidad;

Que este esfuerzo resulta aún más meritorio en las comunidades pequeñas y debe ser ampliamente estimulado y apoyado;

Por ello, en uso de sus facultades naturales y las conferidas por los Decretos Nos.0351/64; 0216/66 y 2180/79;

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

- 1°) ACEPTASE para el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 17 de Villa La Angostura, el padrinazgo ofrecido por el Cumelén Country Club.-
- 2°) REGISTRESE, pase para conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Media, Dirección General de Administración, Rendición de Cuentas, Documentación; y ARCHIVESE.-

nhk.-


ANDRES EGISTO BIANCARDI
SECRETARIO TECNICO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION